

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01203-00 Verbal de EDWIN ANDRES CHAVEZ HERNANDEZ contra EDWIN LEON COOK

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de **EDWIN ANDRES CHAVEZ HERNANDEZ** contra **EDWIN LEON COOK**.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JAIME ARMANDO TABARES RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 79.153.801 y T.P. 158.714 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2919a2f40155bf00cfe09851d647a93398bd6dd039767c753cb32d94521941**

Documento generado en 21/03/2023 06:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01203-00 Verbal de EDWIN ANDRES CHAVEZ HERNANDEZ contra EDWIN LEON COOK

Teniendo en cuenta la anterior sustitución del poder que hace el Dr. JAIME ARMANDO TABARES RODRIGUEZ, quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante, al abogado GABRIEL ESTEBAN LOPEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.851.373 y TPA No. 219.453 del CS de la J., el Juzgado, con fundamento en el artículo del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado GABRIEL ESTEBAN LOPEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.851.373 y TPA No. 219.453 del CS de la J., el Juzgado, como apoderado judicial del demandante, conforme a la sustitución conferida.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (2),

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b15b1c7ebdaaae5cf8545fa5fd12c7adab254ea15e2d56b25a38a1212d7ad8c**

Documento generado en 21/03/2023 06:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>